

del Estado» del 8), por la que se acordó designar Interventor del Estado en la liquidación de la referida entidad, con arreglo a lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, vigente en la fecha en que se dictó dicha Orden.

De los documentos incorporados al expediente en general y del informe emitido por la Intervención del Estado en la liquidación de la entidad en particular, todos ellos referidos a un momento en que estaba en vigor la Ley 33/1984 precitada, se desprende que el activo de «Asistencia Sanitaria 2000, Sociedad Anónima de Seguros» (en liquidación), es inferior a su pasivo, circunstancia prevista en el número 2 del artículo 97 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985, y en letra d) del artículo 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, como causa de que la liquidación sea asumida por dicha Comisión.

A la vista de lo anterior y una vez concluido el oportuno trámite de audiencia, esta Dirección General ha acordado lo siguiente:

Primero.—Que la liquidación de la entidad «Asistencia Sanitaria 2000, Sociedad Anónima de Seguros» (en liquidación), sea asumida por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras al concurrir la circunstancia prevista en el artículo 97.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985, y en el artículo 7.º, d), del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Segundo.—Declarar cesada la Intervención del Estado en la liquidación de la referida entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra lo dispuesto en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, como órgano competente para su resolución o ante esta Dirección General de Seguros, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, lo remitirá al Órgano competente para resolverlo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 22 de diciembre de 1995.—El Director general, Antonio Fernández Torano.

Sr. Representante legal de la entidad «Asistencia Sanitaria 2000, Sociedad Anónima de Seguros» (en liquidación).

570

RESOLUCION de 8 de enero de 1996. del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 4 y 6 de enero de 1996 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 4 y 6 de enero de 1996 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 4 de enero de 1996:

Combinación ganadora: 33, 23, 42, 6, 8, 32.

Número complementario: 15.

Número del reintegro: 4.

Día 6 de enero de 1996:

Combinación ganadora: 31, 33, 5, 49, 40, 47.

Número complementario: 7.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 11 y 13 de enero de 1996 a las veintiuna horas en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 8 de enero de 1996.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

571

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Cataluña y el Ayuntamiento de Lleida para la financiación de actuaciones de rehabilitación del centro histórico de Lleida, al amparo del Real Decreto 726/1993.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Cataluña y el Ayuntamiento de Lleida, el día 27 de octubre de 1995, Convenio de colaboración para la financiación de actuaciones de rehabilitación del centro histórico de Lleida, al amparo del Real Decreto 726/1993, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 13 de noviembre de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA PARA LA FINANCIACION DE ACTUACIONES DE REHABILITACION DEL CENTRO HISTORICO DE LLEIDA, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 726/1993

En Madrid, a 27 de octubre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, que actúa en representación de la Administración General del Estado, de acuerdo con la delegación otorgada a su favor en la reunión del Consejo de Ministros de fecha 21 de julio de 1995.

De otra parte, el honorable señor don Artur Más i Gavarró, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, en nombre y representación de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Anjoni Siurana i Zaragoza, Alcalde de Lleida, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lleida.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero.—La situación de inadecuación del parque de viviendas del centro histórico hicieron necesario arbitrar una serie de medidas por parte de la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Lleida, que condujeron, mediante el Decreto 393/1987, de 23 de noviembre, a la declaración de área de rehabilitación integrada de Lleida.

Segundo.—El Ayuntamiento de Lleida, con el objetivo de llevar a cabo la recuperación del centro histórico, ha elaborado el programa ARI —área de rehabilitación integral—, que tiene como objetivo fundamental garantizar la función residencial del barrio, parar la degradación física de los edificios mediante su rehabilitación o sustitución e invertir el proceso de desactivación económica.

Con fecha 7 de febrero de 1995, se ha firmado entre el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Lleida un Convenio marco para la construcción de vivienda pública e impulso de la rehabilitación en el centro histórico, creando una Comisión Técnica con representación de las Administraciones